

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 21/05/2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el procedimiento ordinario para el acceso a los grados I, II, III y IV de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2009/7756]

El Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 250, de 1 de diciembre), modificado por Decreto 88/2008, de 24 de junio (DOCM Núm. 134, de 27 de junio), implanta en nuestro Servicio de Salud, el modelo de carrera profesional definido en las Leyes 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

El acceso a grado de carrera profesional se articula sobre la base de la pertinente evaluación, cuyos criterios y cuestionarios estandarizados han sido aprobados y elevados a la Dirección General de Recursos Humanos por el Comité de Evaluación Central para el personal licenciado y diplomado sanitario, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 11.1 del Decreto 117/2006 citado.

En consecuencia, procede convocar el procedimiento ordinario para el reconocimiento de los grados I, II, III y IV de carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario del Sescam, posibilitando con ello a nuestros profesionales el acceso a los distintos grados de carrera.

En su virtud, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 117/2006 de referencia, ha resuelto convocar el procedimiento ordinario de acceso a los distintos grados de carrera profesional, de conformidad con las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y reconocimiento de los grados I, II, III y IV dentro del sistema de carrera profesional previsto en el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la participación en el procedimiento ordinario:

- a) El personal licenciado y diplomado sanitario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que perciba sus retribuciones por el sistema establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, entendiéndose incluidos los Sanitarios Locales que perciban las retribuciones complementarias por este régimen retributivo, así como el personal a que se refieren las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, modificado por Decreto 88/2008, de 24 de junio.
- b) El personal licenciado y diplomado sanitario sin relación de empleo de carácter fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que perciba sus retribuciones por el sistema establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

El reconocimiento de grado sólo producirá efectos económicos a partir de la obtención en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y, en su caso, especialidad evaluada.

Tercera.- Requisitos y condiciones de los interesados.

1. Los interesados en el procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal licenciado o diplomado sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de plaza o puesto de trabajo en el Sescam de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y demás normativa aplicable.
- c) Percibir sus retribuciones por el sistema establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, entendiéndose incluidos los Sanitarios Locales que perciban las retribuciones complementarias por este régimen retributivo. Se exceptúa el personal a que se refieren las Disposiciones adicionales segunda y cuarta, apartado 2 del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre.
- e) Presentar en plazo la solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.
- f) Acreditar los siguientes servicios prestados para acceder a cada uno de los grados de carrera:
 - Grado I: 5 años.
 - Grado II: 10 años.
 - Grado III: 16 años.
 - Grado IV: 23 años.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 117/2006 el personal que haya accedido a algún grado de carrera por los mecanismos articulados en las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta, podrá por una sola vez solicitar el acceso al grado inmediato superior quedando eximido de cumplir el periodo mínimo de permanencia entre grados previsto en el artículo 6.2 de dicho Decreto.

Se asimila el supuesto de homologación de grado previsto en la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios (BOE nº 27 de febrero) del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se publica el acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los servicios de salud.

g) Tener reconocido el grado inmediato anterior, excepto cuando se solicite el acceso al grado I.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud. Igualmente deberán mantenerlos durante todo el procedimiento, con la salvedad de los supuestos de jubilación, fallecimiento o incapacidad, en cuanto a los requisitos de las letras a), b) y c) del apartado 1 de esta base, así como cuando concurren circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Cuarta.- Cómputo de los servicios prestados.

1. Se considerarán servicios prestados a los efectos del cumplimiento del requisito de experiencia previa de acceso a los distintos grados de carrera profesional, aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o en situación distinta con reserva de puesto de trabajo o plaza, desempeñados en puesto funcional de la misma categoría y en su caso, especialidad, en las Instituciones Sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.

2. A estos efectos, al personal licenciado y diplomado sanitario que hubiera accedido por algún proceso selectivo a otra categoría y, en su caso, especialidad se le computará:

- a) El 100% de los servicios prestados en categorías y/o especialidades que corresponden a la misma profesión sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- b) El 50% de los servicios prestados en categorías y/o especialidades distintas a las señaladas anteriormente.

3.- Igualmente se considerarán servicios prestados, a efectos de carrera profesional, el periodo de formación por el sistema de residencia en centros acreditados para la docencia en los siguientes términos:

- a) El 100% del periodo de residencia para la obtención de categorías y/o especialidades que correspondan a la misma profesión sanitaria de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

b) El 50% del periodo de residencia para la obtención de categorías y/o especialidades de distinta profesión sanitaria.

Quinta.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes de reconocimiento de grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, pudiendo obtener dicho modelo en los Servicios Centrales del Sescam, en las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, en la Gerencia del Área de Salud de Puertollano y en la Gerencia de Inspección de servicios sanitarios y prestaciones, o a través de Internet, en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, "<http://sescam.jccm.es>".

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Gerencia del Sescam y deberán presentarse en la Gerencia donde presten servicios los interesados, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

2. Plazo.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el 31 de octubre de 2009, ambos inclusive.

3. Documentación a aportar

A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de certificación de servicios prestados según el modelo que se adjunta en el Anexo II, debidamente cumplimentado.

En el supuesto de haberlos prestado en servicios de salud distintos del Sescam, deberán acompañar certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente del servicio de salud correspondiente. Dicha certificación deberá efectuarse de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo III, o al menos contener los datos que en el mismo se establecen.

b) Autoevaluación según el modelo que se adjunta en el Anexo IV.

c) Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al grado de carrera solicitado (Criterios de evaluación: Bloques II y III).

4. Únicamente podrán valorarse los méritos alegados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de subsanación cuando proceda.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Procedimiento de evaluación.

1. Recibidas en las Gerencias las solicitudes y demás documentación aportada por los interesados, éstas deberán expedir certificado de los servicios prestados en dicha Gerencia según el modelo que se adjunta en el Anexo III. Igualmente, procederán a recabar, si fuera necesario, los certificados de servicios prestados en otras Gerencias dentro del ámbito del Sescam.

2. Posteriormente, las solicitudes, la documentación y los certificados de servicios prestados serán remitidos a los Comités de Evaluación de Gerencia para el personal licenciado o diplomado sanitario, según corresponda.

3. Los Comités de Evaluación de las Gerencias realizarán las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la base tercera, apartado 1.f) de esta convocatoria.

b) Recabar los cuestionarios, previstos en el Anexo V, debidamente cumplimentados conforme a la base séptima, apartado 5.A) I.B.

- c) Analizar la documentación presentada por el interesado incluida la autoevaluación, así como los certificados de servicios prestados y los cuestionarios recabados. Si lo considerasen necesario para la evaluación, podrán solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.
- d) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo VI "criterios de evaluación" y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Formular propuesta al Director General de Recursos Humanos en relación con el resultado de la evaluación.
- f) Emitir los informes sobre las reclamaciones presentadas por los interesados.

Séptima.- Reconocimiento de grados y criterios de Evaluación.

1. Para el reconocimiento de grado, los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo VI "criterios de evaluación" y mediante la superación en cada grado de los siguientes créditos:

- Grado I: 65 créditos
- Grado II: 75 créditos
- Grado III: 90 créditos
- Grado IV: 100 créditos

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por el Comité de Evaluación Central del personal licenciado y diplomado sanitario del Sescam son los recogidos en el Anexo VI "criterios de evaluación" de esta Resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo VI de esta convocatoria.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en tres Bloques:

A) Bloque I: Actividad y competencia asistencial.

El periodo a evaluar comprende el periodo mínimo de años exigidos para cada grado e inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria: 5 años para el grado I y II, 6 años para el grado III y 7 años para el grado IV.

No obstante, en la obtención de los créditos necesarios para tener derecho al grado de carrera solicitado, la aportación de este Bloque I será: Para el Grado I: hasta 58.5 créditos, para el Grado II: hasta 67.5 créditos y para los Grados III y IV: hasta 65 créditos. El resto de los créditos podrán obtenerse por cualquiera de los Bloques II y III, debiendo en todo caso, para los Grados III y IV aportar algún crédito en cada uno de esos Bloques.

Dentro del Bloque I se distinguen los siguientes apartados:

I.A. Actividad asistencial: Se valora la participación de los profesionales sanitarios en el logro de los objetivos asistenciales. Se aplicará el documento de valoración más ajustado al desempeño profesional individual.

Se tendrán en cuenta los datos evaluables referidos al porcentaje de cumplimiento de los objetivos de los Contratos de Gestión. Las Gerencias que en virtud de los Contratos de Gestión hubieran pactado contratos específicos de gestión en los Centros, Servicios, Unidades, o a nivel individual, aplicarán estos últimos.

Para puntuar en este apartado, el porcentaje de cumplimiento de objetivos no podrá ser, en ningún caso, inferior al 50%.

I.B. Competencia asistencial: Se valora el conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad asistencial y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

Se subdivide en competencias estratégicas y en competencias específicas – perfil del profesional, cuyo contenido se establece en el Anexo V.

Estos apartados se evaluarán en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional y por sus compañeros de la misma profesión sanitaria del servicio, equipo o unidad, en función del siguiente porcentaje de valoración:

- a) 50% el cuestionario del responsable superior según la organización del Sescam.
- b) 50% los cuestionarios que con carácter voluntario cumplimenten los compañeros del servicio, equipo o unidad de la misma profesión sanitaria (siendo 5 o más compañeros se elimina la puntuación máxima y mínima y se halla la media del resto. Siendo 4 o menos se halla la media).

En caso de no cumplimentarse los cuestionarios por los compañeros se valorará al 100% el cuestionario del responsable superior.

A estos efectos, se considera responsable superior del profesional:

- a) En Atención Especializada: Para el personal licenciado sanitario, el jefe de servicio y en su defecto, de sección. Para el personal diplomado sanitario, la supervisora de unidad y en su defecto, la supervisora de área.
- b) En Atención Primaria: Para el personal licenciado sanitario, el coordinador de equipo y en su defecto, el coordinador de equipos. Para el personal diplomado sanitario, el responsable de enfermería y en su defecto, el responsable de enfermería de equipos.
- c) En otros supuestos, se adaptará a las circunstancias concurrentes en cada caso.

B) Bloque II. Formación continuada, docencia e investigación

Los méritos a evaluar en este Bloque se dividen en los siguientes apartados:

II.A. Formación continuada, se valora la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Los créditos máximos en este apartado de evaluación son: 10 créditos para los grados I y II y 15 créditos para los grados III y IV.

En este apartado se podrán valorar las especialidades distintas a la exigida para el nombramiento en virtud del cual se solicita la carrera profesional, siempre que no sea computado como tiempo de servicios prestados para acceder al grado correspondiente y valorado en el Bloque I. En este caso se valorará con los créditos previstos en el mérito 1 de este apartado (5 ó 3 créditos).

En relación con los "Cursos de perfeccionamiento y seminarios" que se establecen como mérito 4 en este apartado, se valorarán los diplomas o certificados relacionados con el ejercicio profesional y con la categoría y, en su caso, especialidad en la que se pretende consolidar la carrera, obtenidos en cursos o seminarios de carácter sanitario organizados por Organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades públicas, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o incluidos en AFCAP, o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los declarados de interés sanitario por la Administración Sanitaria, los cursos de idiomas, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

II.B. Docencia, se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales sanitarios.

Los créditos máximos en este apartado de evaluación son: 5 créditos para el grado I, 10 para el grado II y 20 para los grados III y IV.

II.C. Investigación, debe estar relacionada con el ámbito profesional sanitario y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras, así como las publicaciones científicas y las actividades de promoción, planificación y gestión de la investigación.

Los créditos máximos en este apartado de evaluación son: 5 créditos para el grado I, 10 para el grado II y 15 para los grados III y IV.

En relación con el mérito 1 "Publicaciones científicas", y a los efectos de la carrera profesional para poder ser valorada una revista deberá poseer el ISSN o Depósito legal y en el supuesto de Libro, deberá tener un mínimo de 50 páginas y asignado el ISBN o Depósito legal.

C) Bloque III. Implicación y compromiso con la organización, se valora la actitud, participación y disponibilidad institucional del profesional sanitario en relación con la consecución de los objetivos de su organización.

Los créditos máximos en este Bloque de evaluación son 20 créditos en cada uno de los grados I, II, III y IV.

Respecto del mérito 4 "modificación de la jornada debido a necesidades de la atención sanitaria..." únicamente se valorarán los supuestos en que los profesionales sanitarios son requeridos por la organización para modificar su horario por necesidades del servicio, no incluye los supuestos de cambios convenidos entre compañeros. Si la modificación supusiera un cambio definitivo de la jornada, se asignaría el máximo de créditos establecidos.

5. Los criterios de evaluación se adaptarán a las especificidades propias de la situación de permiso para realizar funciones sindicales o de representación de personal, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre.

6. En el supuesto de desempeño de puestos de alto cargo en la administración sanitaria y de puestos de dirección y gestión en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, el tiempo y los méritos que se puedan acumular durante el desempeño de estos puestos se evaluarán de igual forma que para el resto de personal con la especialidad de que el factor de actividad y competencia asistencial se sustituye por la evaluación del desempeño del puesto de carácter directivo o de gestión.

7.- En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción y excedencia por cuidado de familiares, previsto en la disposición adicional cuarta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, modificado por Decreto 88/2008, de 24 de junio, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del periodo mínimo de servicios prestados. Los méritos previstos en los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal y respecto del Bloque I "Actividad y competencia asistencial" el periodo de tiempo en estas situaciones se valorará con la media resultante del resto de los años necesarios para acceder al grado correspondiente.

Octava.- Órganos de Evaluación.

1. En cada Gerencia se constituirán dos Comités de Evaluación de Gerencia, uno para el personal licenciado sanitario y otro para el personal diplomado sanitario.

2. Cada Comité de Evaluación de Gerencia estará integrado por el Presidente, ocho vocales titulares, un Secretario y sus respectivos suplentes. Ejercerá la Presidencia el titular de la Gerencia o persona en quien delegue, y la Secretaría un profesional licenciado en derecho, con voz pero sin voto, nombrado por el titular de la Gerencia.

3. Los vocales del Comité de Evaluación de Gerencia para licenciados sanitarios serán nombrados por el titular de la Gerencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuatro vocales de entre profesionales licenciados sanitarios de la Gerencia, debiendo distinguir:

-En las Gerencias de Atención Especializada y de Área, un profesional del área médica, un profesional del área quirúrgica, un profesional perteneciente al mismo servicio o unidad del evaluado y un cuarto profesional de los servicios centrales.

-En las Gerencias de Atención Primaria y de Urgencias, Emergencias y Transporte sanitario, tres profesionales licenciados sanitarios y el cuarto perteneciente al mismo equipo o unidad del evaluado.

b) Cuatro vocales licenciados sanitarios con experiencia en evaluación o pertenecientes a agencias de calidad, organizaciones o sociedades científicas, designados, uno a propuesta de la Gerencia y tres a propuesta de las Organizaciones Sindicales de acuerdo con la presencia en la Mesa Sectorial y firmantes del Acuerdo.

4.- Los vocales del Comité de Evaluación de Gerencia para diplomados sanitarios serán nombrados por el titular de la Gerencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuatro vocales diplomados sanitarios de la Gerencia, de los cuales uno debe ejercer su profesión en el mismo servicio o unidad del evaluado.

b) Cuatro vocales diplomados sanitarios con experiencia en evaluación o pertenecientes a agencias de calidad, organizaciones o sociedades científicas, designados, uno a propuesta de la Gerencia y tres a propuesta de las Organizaciones Sindicales, de acuerdo con la presencia en la Mesa Sectorial y firmantes del Acuerdo.

4. Los vocales deberán ostentar el grado III de carrera profesional y, cuando sea posible, deberán ejercer, en su mayoría, la misma profesión sanitaria del evaluado.

5. La composición de los Comités de Evaluación deberá publicarse con anterioridad al inicio de las evaluaciones en los tablones de anuncios de las Gerencias y en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, "<http://sescam.jccm.es>".

6. Tienen naturaleza de órgano colegiado y actuarán de acuerdo con los principios de imparcialidad, objetividad, agilidad y eficacia. Los miembros deberán abstenerse de intervenir en la evaluación, notificándolo a la autoridad que les hubiera nombrado, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los interesados podrán recusar a los miembros de los Comités cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

7. Los miembros del Comité de Evaluación de Gerencia están obligados a guardar sigilo profesional sobre los informes, valoraciones, deliberaciones y comentarios efectuados sobre las personas evaluadas.

8. La motivación de los actos de los Comités de Evaluación dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena.- Resoluciones y reclamación de los interesados.

1. Resolución provisional y reclamaciones de los interesados.

Los Comités de Evaluación de Gerencia para licenciados o diplomados sanitarios en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán elaborar y elevar al titular de la Dirección General de Recursos Humanos propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta.

Efectuada la propuesta, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam dictará la Resolución provisional que será publicada en los tablones de anuncios de las Gerencias y de los Servicios Centrales del Sescam, abriéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Los interesados podrán alegar lo que a su derecho convenga, siempre en relación a los documentos y méritos aportados en plazo y forma.

Las reclamaciones formuladas serán remitidas al Comité de Evaluación Central para su estudio y deliberación.

2. Resolución definitiva

Las reclamaciones formuladas se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la resolución definitiva, que deberá ser motivada y contendrá el reconocimiento o denegación del grado de carrera profesio-

nal dictada por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al grado será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de reconocimiento de grado, en aplicación del artículo 76.2 c) de la Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La obtención del grado de carrera cuando no concurren los requisitos exigidos para ello dará lugar, previo procedimiento, a la restitución de la situación anterior y a la devolución de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Décima.- Efectos del reconocimiento del grado.

1. Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal licenciado y diplomado sanitario fijo se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente a la presentación de la solicitud.

Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal licenciado y diplomado sanitario sin relación de empleo de carácter fijo del Sescam se producirán a partir de la obtención en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y, en su caso, especialidad evaluada.

2. Los efectos administrativos del reconocimiento de grado de carrera se producirán desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la correspondiente resolución de reconocimiento.

Undécima.- Promoción Interna Temporal.

1. El personal que se encuentre en promoción interna temporal podrá solicitar:

a) El acceso al grado de carrera profesional en su categoría y, en su caso, especialidad de origen, siempre que se encuentre incluida en el ámbito de aplicación y cumpla los requisitos previstos en la correspondiente convocatoria. Los méritos que se puedan acumular durante la promoción interna temporal se evaluarán de conformidad con la categoría y en su caso, especialidad en la que han sido adquiridos.

b) El acceso al grado de carrera profesional en la categoría y, en su caso, especialidad en la que se encuentre promocionado, debiendo acreditar un periodo mínimo de servicios prestados no computados en aplicación del apartado anterior. No obstante, los efectos económicos del reconocimiento de grado se producirán a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y, en su caso, especialidad evaluada.

2. A los efectos de acreditar el periodo mínimo de servicios prestados exigidos para acceder a cada grado de carrera profesional, será de aplicación lo previsto en la base cuarta.

3. Si se adquiere la condición de personal estatutario fijo en la categoría y en su caso, especialidad profesional que desempeñaba anteriormente en promoción interna temporal, a los efectos de acceder a la carrera profesional correspondiente a esta nueva categoría y en su caso, especialidad, será tenido en cuenta el tiempo de servicios prestados y méritos de desarrollo profesional que no hayan sido evaluados en aplicación de lo previsto en los anteriores apartados.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Director

Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 21 de mayo de 2009

El Director-Gerente
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO I/A

SOLICITUD DE PARTICIPACION Y RECONOCIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE LOS GRADOS I, II, III y IV DE CARRERA PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: Calle o plaza y número			D.N.I./ N.I.E.
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FECHA NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

2.- DATOS PROFESIONALES

CATEGORIA	ESPECIALIDAD
PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN ACADÉMICA
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
PERCIBE SUS RETRIBUCIONES POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY 55/2003 Y POR EL REAL DECRETO LEY 3/1987	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/>	
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN CATEGORIAS Y/O ESPECIALIDADES DE LA MISMA PROFESIÓN SANITARIA (según arts. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):	
- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses	
- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses	
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN CATEGORIAS Y/O ESPECIALIDADES DE DISTINTA PROFESIÓN SANITARIA (según arts. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):	
- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses	
- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses	
PERIODO DE RESIDENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD:	
- En misma profesión sanitaria (según arts. 2, 6 y 7 Ley 44/2003): _____ años	
- En distinta profesión sanitaria (según arts. 2, 6 y 7 Ley 44/2003): _____ años	
SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA:	
Servicio Activo <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra Situación <input type="checkbox"/> _____	

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS (ANEXO II)
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS DE SALUD DISTINTOS DEL SESCAM
<input type="checkbox"/> AUTOEVALUACIÓN (ANEXO IV)

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento de Grado de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

En, a de de 2009
(firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Resolución que convoca el procedimiento ordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).

ANEXO I/B
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./ N.I.E.

2.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN (*):

BLOQUE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APORTADA
II: FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
III: IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	

En a de de

(firma)

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCOAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Resolución que convoca el procedimiento ordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCOAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).

(*) Cumpliméntese tantos Anexos como sean necesarios.

ANEXO II

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GRADOS I, II, III y IV DE CARRERA
PROFESIONAL PARA LICENCIADOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE
SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	D.N.I./N.I.E.

2.- DESTINO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO	
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
C/ _____ Provincia: _____ Localidad: _____ C.P. _____	

SOLICITA: Que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se convoca procedimiento ordinario para el acceso a los Grados I, II, III y IV de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado Sanitario del Sescam, se expida certificación de los servicios prestados que se relacionan a continuación (*):

EN CATEGORIAS Y/O ESPECIALIDADES DE LA MISMA PROFESIÓN SANITARIA (según arts. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____

EN CATEGORIAS Y/O ESPECIALIDADES DE DISTINTA PROFESIÓN SANITARIA (según arts. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____

Periodo de Residencia para la obtención de categoría y/o especialidad:

- En la misma profesión sanitaria (según arts. 2, 6 y 7 Ley 44/2003): _____
- En distinta profesión sanitaria (según arts. 2, 6 y 7 Ley 44/2003): _____

En a de de 2009

(firma)

GERENCIA DE

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Resolución que convoca el procedimiento ordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).

(*) Cumpliméntese tantos Anexos II como sean necesarios.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
(A cumplimentar por las Gerencias)

D. _____

CARGO: _____

GERENCIA: _____

CERTIFICO: - Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Gerencia, resulta que el profesional abajo indicado

APELLIDOS		NOMBRE	
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	D.N.I./N.I.E.	
TITULACIÓN ACADÉMICA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA		
CENTRO DE TRABAJO			

tiene acreditado los siguientes servicios prestados de conformidad con lo que establecen las bases tercera y quinta de la Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se convoca procedimiento ordinario para el acceso a los Grados I, II, III y IV de carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario del SESCAM

EN CATEGORIAS Y/O ESPECIALIDADES DE LA MISMA PROFESIÓN SANITARIA (según arts. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses
- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses

EN CATEGORIAS Y/O ESPECIALIDADES DE DISTINTA PROFESIÓN SANITARIA (según arts. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses
- Categoría y/o especialidad: _____ fijo: _____ años _____ meses Temporal: _____ años _____ meses

PERIODO DE RESIDENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD:

- En la misma profesión sanitaria (según arts. 2, 6 y 7 Ley 44/2003): _____ años
- En distinta profesión sanitaria (según arts. 2, 6 y 7 Ley 44/2003): _____ años

- Que conforme a los datos obrantes en esta Gerencia percibe sus retribuciones por el sistema establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco y en el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre.

Y para que así conste y surta efectos en el procedimiento ordinario para el reconocimiento del Grado de carrera profesional que corresponda, expido el presente certificado a petición del interesado en _____

(localidad, fecha, firma y sello)

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento ordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).

**ANEXO IV
AUTOEVALUACIÓN**

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	D. N. I./N.I.E.
SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/>		

2.-AUTOEVALUACIÓN:

BLOQUE	APARTADO	AUTOEVALUACIÓN	COMPROBACIÓN <small>(Espacio reservado para el Comité de Evaluación)</small>
I.- ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL	A. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: ⁽¹⁾ -Cumplimiento de los objetivos del Contrato de Gestión..... Año 2008..... Año 2007..... Año 2006..... Año 2005..... Año 2004..... Año 2003 (sólo Grado III y IV)..... Año 2002 (sólo Grado IV).....		
	B.- COMPETENCIA ASISTENCIAL: -Competencias estratégicas: ⁽²⁾ 1. Capacidad de interrelación profesional 2. Habilidad de trato y comunicación a usuarios externos. 3. Habilidad en resolución de situaciones de conflicto..... 4. Capacidad de trabajo en equipo..... 5. Capacidad de iniciativa y mejora continua..... 6. Adaptabilidad al cambio..... 7. Compromiso e identificación con el servicio que se presta 8. Orientación al paciente..... -Competencias específicas-perfil profesional: ⁽²⁾ 1. Colaboración en gestión clínica..... 2. Dominio técnicas específicas del puesto de trabajo..... 3. Utilización racional de recursos..... 4. Capacidad resolutoria..... 5. Desempeño de la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva conforme a la mejor evidencia.....		

(1) Sumar los créditos por años según Grado: Grado I y II: 5 años, Grado III: 6 años y Grado IV:7 años.

(2) Valor de cada pregunta de 1 a 10 puntos. Atribuir la correspondencia de los puntos a créditos.
 Multiplicar los créditos por años según Grado: Grado I y II 5 años, Grado III 6 años y Grado IV 7 años.

Debe cumplimentarse de conformidad con el Anexo VI de esta Convocatoria.

II.-FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	<p>A-FORMACIÓN CONTINUADA:</p> <p>1.- Licenciaturas Universitarias (LOPS)..... -Diplomaturas Universitarias (LOPS).....</p> <p>2.-Otras Licenciaturas Universitarias de interés en el desempeño del puesto de trabajo..... -Otras Diplomaturas Universitarias de interés en el desempeño del puesto de trabajo.....</p> <p>3.-Cursos postgrado universitarios que tengan relación directa con Ciencias de la Salud: -De 150 horas a 300 horas -Más de 300 horas.....</p> <p>4.-Cursos de perfeccionamiento y seminarios relacionados con el desarrollo profesional del trabajador organizados por Organismo Publico Oficial y/o acreditados según el sistema de acreditación oficial.....</p> <p>5.-Asistencia acreditada a Jornadas, Congresos y Mesas redondas.....</p> <p>6.-Participación acreditada en sesiones clínicas del Centro/Área.....</p> <p>7.-Estancias externas en centro de referencia acreditado para formación (mínimo 30 días, periodos acumulables)...</p> <p>8.-Estancias y reciclajes en distintos centros autorizados por la Gerencia (mínimo 15 días, periodos acumulables)...</p>		
	<p>B. DOCENCIA:</p> <p>1.- Promoción, planificación y gestión de la docencia: -Jefe de estudios (Organizador de docencia)..... -Participación en Comisión de Docencia, Subcomisión de especialidades de enfermería y Comités de Evaluación..... -Participación en la Comisión Nacional de la Especialidad en Ciencias de la Salud..... -Coordinación y organización otras actividades o eventos de docencia</p> <p>2.-Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas: -Ámbito autonómico o regional..... -Ámbito nacional..... -Ámbito internacional.....</p> <p>3.-Ponente en sesiones clínicas del Centro o Área</p> <p>4.-Docencia pregrado en Ciencias de la Salud: -Profesor Titular y catedrático de Universidad..... -Profesor Asociado (incluido a tiempo parcial)..... -Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado doctor.....</p> <p>5-Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios o formación profesional o derivado de Convenios de formación continua.....</p>		

<p>6-Docencia postgrado: Tutor de residentes.....</p> <p>7-Dirección de tesis doctoral.....</p> <p>8-Docencia en formación continua.....</p>			
<p>C.- INVESTIGACIÓN:</p> <p>1-Publicaciones científicas.....</p> <p> a) Revista nacional o internacional:</p> <p> - Indexadas = 2.5</p> <p> - No indexadas = 2</p> <p> b) Libro completo= 4.5</p> <p> - Capítulo de libro (máximo 3 capítulos por libro)= 1.5</p> <p> - Editor de libro (coordinador científico)= 3</p> <p> - Tipo de publicación:</p> <p> - Artículos originales = 0.75</p> <p> - Revisiones = 0.6</p> <p> - Editoriales = 0.4</p> <p> - Cartas al Editor = 0.1</p> <p> - Participación del autor:</p> <p> -Único o primer firmante = 1</p> <p> -Resto de firmantes =0.5</p> <p>2-Presentaciones en Congresos y Jornadas:</p> <p> Primer autor:</p> <p> -Ponencia a Congreso/Jornada internacional.....</p> <p> -Ponencia a otros Congresos/Jornadas.....</p> <p> -Comunicación oral.....</p> <p> -Comunicación póster.....</p> <p> Resto autores:</p> <p> -Ponencia a Congreso/Jornada internacional.....</p> <p> -Ponencia a otros Congresos/Jornadas.....</p> <p> -Comunicación oral.....</p> <p> -Comunicación póster.....</p> <p>3- Proyectos de investigación finalizados.....</p> <p>4- Premios a la Investigación. Concurrencia competitiva:</p> <p> - Ámbito nacional 1</p> <p> - Ámbito autonómico o regional 0.5</p> <p> - Área: 0.2</p> <p>5-Tesis doctoral</p> <p> -Calificación apto.....</p> <p> -Calificación cum-laude.....</p> <p>6.-Patentes y modelos registrados en explotación.....</p> <p>7.-Estancias de Investigación externas en centros de referencia</p> <p>8.-Promoción, Planificación y Gestión de la Investigación:</p> <p> -Participación en Comités de Investigación, de Ética en la Investigación</p> <p> -Participación en redes o grupos acreditados de investigación.....</p> <p>9.-Pertenencia a Junta Directiva de Sociedades Científicas</p> <p> -Ámbito autonómico.....</p> <p> -Ámbito nacional.....</p> <p>10-Pertenencia al Comité editorial o al Comité de redacción de revistas científicas sanitarias</p> <p> -Ámbito nacional.....</p> <p> -Ámbito internacional.....</p>			

<p>III.- IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</p>	<p>1.-Responsabilidad organizativa reconocida con plena dedicación o dedicación compartida con actividad asistencial.....</p> <p>2.-Participación en comités o comisiones clínicas u organizativas institucionales.....</p> <p>3.-Miembros de comités de evaluación carrera profesional.....</p> <p>4.-Modificación de la jornada por necesidades de la atención sanitaria o por mayor carga de trabajo.....</p> <p>5.-Miembros de Grupo de Expertos para preparación de proyectos</p> <p>6.-Miembros en Tribunales de selección/provisión.....</p> <p>7.-Participación en elaboración de protocolos, guías clínicas, vías clínicas.....</p> <p>8.-Actividades comunitarias y divulgativas indicadoras de la actitud de disponibilidad y predisposición a participar en proyectos institucionales.....</p> <p>9.-Otro tipo de actividades indicadoras de la actitud de disponibilidad y predisposición a participar en proyectos institucionales.....</p> <p>10.-Prestación de servicios en varios centros de distinta localidad.....</p> <p>11.-Dedicación exclusiva al Sescam</p>		
--	---	--	--

TOTAL CRÉDITOS			
<p>BLOQUE I: (ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL).....</p> <p>BLOQUE II:</p> <p style="padding-left: 20px;">A) FORMACIÓN CONTINUADA</p> <p style="padding-left: 20px;">B) DOCENCIA</p> <p style="padding-left: 20px;">C) INVESTIGACIÓN</p> <p>BLOQUE III: IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN..</p> <p style="text-align: right;">TOTAL BLOQUES I + II + III</p>			

En a de de

(firma)

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Resolución que convoca el procedimiento ordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo)

ANEXO V CUESTIONARIOS

A) COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS:

1.- Capacidad de interrelación profesional:

Grado de comunicación y coordinación con el resto de profesionales del Centro de Trabajo de las diversas categorías profesionales que se puedan ver implicadas a nivel vertical y horizontal.

- a) No muestra capacidad de interrelación profesional (0 puntos).
- b) Se limita a responder y coordinarse a nivel básico cuando le es requerido (De 1 a 4 puntos).
- c) Muestra actitud proactiva de interrelación profesional (De 5 a 8 puntos).
- d) Promueve la comunicación y la coordinación interprofesional o se responsabiliza habitualmente de la coordinación de grupos de trabajo (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

2.- Habilidad de trato y comunicación a los usuarios (pacientes y familiares).

- a) No tiene habilidad a la hora de transmitir información al paciente y a los familiares. No demuestra empatía con el paciente o con los familiares. Crea tensión o confusiones (0 puntos).
- b) Se limita a dar la información imprescindible a pacientes y familiares o sólo si se le es requerido (De 1 a 4 puntos).
- c) Tiene una actitud y comportamiento de trato personalizado y considerado. Actitud de cercanía. (De 5 a 8 puntos).
- d) Se esfuerza en adaptar la información a las circunstancias y características del paciente y familiares. Propicia la participación del usuario en las tomas de decisiones. Muestra interés y sensibilidad por el usuario (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

3.- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto.

Actitud ante conflictos interpersonales con compañeros y conflictos generados por reclamaciones.

- a) No demuestra habilidad en resolución de situaciones de conflicto (0 puntos).
- b) Resuelve correctamente las incidencias o situaciones de conflicto de carácter habitual. Reacciona correctamente ante situaciones imprevistas (De 1 a 4 puntos).

- c) Reacciona y resuelve con adecuada efectividad situaciones de conflicto o imprevistas (De 5 a 8 puntos).
- d) Es un referente para los compañeros ante incidencias y situaciones de conflicto. Analiza las causas de los conflictos e incidencias en aras a la prevención de las mismas (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

4.- Capacidad de trabajo en equipo.

- a) No tiene capacidad de trabajo en equipo. Se resiste a colaborar en equipo. No comparte información (0 puntos).
- b) Participa en equipo y coopera sólo si se le requiere. Se siente responsable únicamente de su trabajo (De 1 a 4 puntos).
- c) Participa y colabora activamente. Contribuye de forma activa al trabajo en equipo implicándose en las actividades. Establece un buen clima de colaboración (De 5 a 8 puntos).
- d) Destaca por sus habilidades para favorecer la participación y el trabajo en equipo. Consigue motivar e implicar a los miembros del equipo. Posee facultades de liderazgo (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

5.- Capacidad de iniciativa y mejora continua.

Propuesta de mejoras en el trabajo en general. Predisposición al estudio de problemas.

- a) No demuestra capacidad de iniciativa y mejora continua (0 puntos).
- b) Demuestra escasa capacidad de iniciativa y mejora continua (De 1 a 4 puntos).
- c) Demuestra capacidad de iniciativa y mejora continua. Se esfuerza por adquirir conocimientos y prácticas avanzadas. Es activo a la hora de identificar y conocer novedades (De 5 a 8 puntos).
- d) Permanente capacidad de iniciativa y mejora continua. Permanente actitud de aprendizaje. Fomenta el espíritu de aprendizaje. Promueve sistemas y herramientas para la mejora continua (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

6.- Adaptabilidad al cambio.

Aceptación de nuevas situaciones que vienen dadas y que impliquen cambios que no se deducen de la voluntad del profesional.

- a) No se adapta a los cambios o a las nuevas situaciones. Es reactivo a la introducción de cambios (0 puntos).
- b) Acepta los cambios o las nuevas situaciones, si bien su actitud no es favorable a los mismos (De 1 a 4 puntos).

- c) Se adapta y acepta adecuadamente los cambios o nuevas situaciones (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente reconocido para la aceptación de cambios o nuevas situaciones. Propone y facilita la adaptabilidad al cambio (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

7.- Compromiso e identificación con el servicio que se presta.

Sensación de pertenencia al servicio que se presta y lucha por el interés del mismo. Implicación con el centro.

- a) No demuestra compromiso ni identificación con el servicio (0 puntos).
- b) Demuestra escaso compromiso e identificación con el servicio (De 1 a 4 puntos).
- c) Demuestra un adecuado compromiso e identificación con el servicio (De 5 a 8 puntos).
- d) Demuestra un activo compromiso e identificación con el servicio (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

8.- Orientación al paciente.

Prestación de servicios adaptadas a las necesidades e intereses del paciente. Organizar los servicios de salud y el trabajo de cada profesional de acuerdo a las necesidades del paciente, ser suficientemente flexible. Consideración de las reclamaciones y quejas que pueda tener el profesional.

- a) En la prestación y organización del servicio no se adapta ni es flexible a las necesidades e intereses del paciente. Acumula numerosas reclamaciones y quejas de los usuarios de su actitud o de su eficacia (0 puntos).
- b) En la prestación y organización del servicio se adapta y es flexible a las necesidades e intereses del paciente. Intenta dar respuesta a las reclamaciones y quejas de los usuarios (De 1 a 4 puntos).
- c) Tiene una actitud activa en la adaptación a las necesidades e intereses del paciente. Demuestra una actitud flexible y reorienta su actuación a las necesidades e intereses del paciente (De 5 a 8 puntos).
- d) Demuestra un alto grado de adaptación a las necesidades e intereses del paciente, generando un alto nivel de satisfacción en el mismo (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

PUNTUACIÓN TOTAL:

B) COMPETENCIAS ESPECÍFICAS - PERFIL PROFESIONAL:**1.- Colaboración en gestión clínica.**

Colaboración en la elaboración y evaluación de objetivos, gestión económica, de personal, etc. Todos los aspectos relacionados con la gestión en el servicio de que se trate.

- a) No colabora en la gestión clínica. No manifiesta interés por conocer los objetivos y proyectos (0 puntos).
- b) Colabora escasamente en la gestión clínica. Muestra interés básico por conocer los objetivos y proyectos (De 1 a 4 puntos).
- c) Colabora en la gestión clínica. Participa en las actividades y proyectos. Se mantiene informado de los objetivos y proyectos (De 5 a 8 puntos).
- d) Colabora activamente en la gestión clínica. Propone y coordina con éxito el desarrollo de proyectos. Se implica con los objetivos y proyectos (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

2.- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo.

Habilidad y conocimiento del procedimiento.

- a) No demuestra dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo. Presenta carencias en la aplicación de metodologías o sistemáticas de trabajo (0 puntos).
- b) Demuestra habilidad y conocimiento básico de las técnicas específicas del puesto de trabajo. Aplica con corrección estándares de cuidados establecidos para su actividad (De 1 a 4 puntos).
- c) Domina y aplica las técnicas específicas del puesto de trabajo. Cumple de forma sistemática y rigurosa los estándares establecidos (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente en el dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo. Genera confianza, lidera y colabora de forma destacada en la mejora y desarrollo de la disciplina profesional (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

3.- Utilización racional de recursos.

Utilización eficiente de los recursos (adhesión a la guía farmacoterapéutica, mantenimiento y conservación de materiales y equipos, uso de pruebas diagnósticas, etc...)

- a) No utiliza de manera racional y eficiente los recursos. No colabora en el orden y conservación de los materiales y equipos (0 puntos).
- b) Utiliza correctamente los recursos. Colabora cuando se le solicita en el orden y conservación de los materiales y equipos (De 1 a 4 puntos).

- c) Utilización racional y eficiente de los recursos. Actúa de forma estricta y rigurosa en cuanto al mantenimiento y cuidado de los materiales y equipos (De 5 a 8 puntos).
- d) Utiliza de forma óptima, racional y eficiente los recursos buscando el mayor rendimiento. Implanta mejoras relativas al rendimiento y mejor utilización de los materiales y equipos (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

4.- Capacidad resolutive.

Vinculada al volumen de trabajo desarrollado y capacidad de solucionar el problema clínico de los pacientes en el nivel asistencial adecuado. Capacidad para la toma de decisiones.

- a) No demuestra capacidad resolutive (0 puntos).
- b) Demuestra una correcta capacidad resolutive (De 1 a 4 puntos).
- c) Demuestra óptima capacidad resolutive y capacidad de solucionar los problemas clínicos en el nivel asistencial adecuado (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente por su capacidad resolutive, capacidad de solucionar problemas clínicos y toma adecuada de decisiones (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

5.- Desempeño de la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva de acuerdo a la mejor evidencia.

Adhesión a planes y protocolos actualizados, vías y guías clínicas y demás documentos normalizados que estén actualizados y basados en la evidencia.

- a) No desempeña la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva de acuerdo a la mejor evidencia (0 puntos).
- b) Desempeña la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva de acuerdo a la mejor evidencia (De 1 a 4 puntos).
- c) Desempeña con dominio la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva de acuerdo a la mejor evidencia (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente por su desempeño de la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva de acuerdo a la mejor evidencia (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

PUNTUACIÓN TOTAL:

**ANEXO VI
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

BLOQUE I. ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL

El periodo a evaluar comprende el intervalo de años exigido para cada grado anteriores a la publicación de esta convocatoria: 5 años Grados I y II, 6 años Grado III y 7 años Grado IV.

En la obtención de los créditos necesarios para tener derecho a grado de carrera, la aportación de este Bloque I será: Grado I: hasta 58,5 créditos, Grado II: hasta 67,5 créditos y Grados III y IV: hasta 65 créditos.

MÉRITOS	CRÉDITOS
<p><u>I.A. ACTIVIDAD Y CALIDAD ASISTENCIAL</u></p> <p>Se valora la participación de los profesionales sanitarios en el logro de los objetivos asistenciales. Se aplicará el documento de valoración más ajustado al desempeño profesional individual.</p> <p>Se tendrán en cuenta los datos evaluables referidos al porcentaje de cumplimiento de los objetivos de los Contratos de Gestión. Las Gerencias que en virtud de los Contratos de gestión hubieran pactado contratos específicos de gestión en los Centros, Servicios, Unidades, o a nivel individual, serán éstos de aplicación.</p>	<p>Grado I: 9 créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados, Grado II: 8 créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados. Grado III: 8 créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados Grado IV: 7 créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados</p> <p>Los créditos disminuirán proporcionalmente en función de un menor cumplimiento de objetivos.</p> <p>Para puntuar en este apartado, el porcentaje de cumplimiento de objetivos no podrá ser, en ningún caso, inferior al 50%.</p>
<p><u>I.B. COMPETENCIA ASISTENCIAL</u></p> <p>Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo V.</p> <p>Competencias estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de interrelación profesional. - Habilidad de trato y comunicación a los usuarios externos (pacientes y familiares). - Habilidad en resolución de situaciones de conflicto. - Capacidad de trabajo en equipo. - Capacidad de iniciativa y mejora continua. - Adaptabilidad al cambio. - Compromiso e identificación con el servicio que se presta - Orientación al paciente. <p>Competencias específicas - perfil profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colaboración en gestión clínica. - Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo. - Utilización racional de recursos. - Capacidad resolutive. - Desempeño de la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva conforme a la mejor evidencia. 	<p>Cada pregunta puntúa de 0 a 10 (máximo 80 puntos);</p> <p>Grado I: 5 créditos/año por 80 puntos obtenidos. Grado II: 5 créditos/año por 80 puntos obtenidos. Grado III: 4 créditos/año por 80 puntos obtenidos. Grado IV: 3 créditos/año por 80 puntos obtenidos</p> <p>Los créditos disminuirán proporcionalmente en función de la menor valoración</p> <p>Cada pregunta puntúa de 0 a 10 (máximo 50 puntos);</p> <p>Grado I: 5 créditos/año por 50 puntos obtenidos Grado II: 4 créditos/año por 50 puntos obtenidos Grado III: 3 créditos/año por 50 puntos obtenidos Grado IV: 3 créditos/año por 50 puntos obtenidos</p> <p>Los créditos disminuirán proporcionalmente en función de la menor valoración</p>

BLOQUE II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

MÉRITOS	CRÉDITOS
<p>II. A. FORMACIÓN CONTINUADA</p> <p>Los créditos máximos en este apartado de evaluación son: 10 créditos para los grados I y II. 15 créditos para los grados III y IV.</p> <p>Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Títulos, certificados o diplomas, según los casos).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciaturas/Diplomaturas universitarias (incluidas en la LOPS y distintas a la del nombramiento). <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura - Diplomatura 2. Otras Licenciaturas/Diplomaturas universitarias que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura - Diplomatura 3. Cursos postgrado universitarios y que tengan relación directa con Ciencias de la Salud: <ul style="list-style-type: none"> - De 150 horas a 300 horas..... - Más de 300 horas..... <p>Los Cursos inferiores a 150 h. se valorarán en el apartado siguiente.</p> 4. Cursos de perfeccionamiento y seminarios relacionados con el desarrollo profesional del trabajador organizados por Organismo Público Oficial y/o acreditados según el sistema de acreditación oficial 5. Asistencia acreditada a Jornadas, Congresos y Mesas redondas 6. Participación acreditada en sesiones clínicas del Centro/Área 7. Estancias externas en centro de referencia acreditado para formación (mínimo 30 días, periodos acumulables)..... 8. Estancias y reciclaje en distintos centros autorizados por la Gerencia (mínimo 15 días, periodos acumulables)..... 	<p>5 créditos 3 créditos</p> <p>2 créditos 1 crédito</p> <p>Máximo 5 créditos. 3 créditos 4 créditos</p> <p>Máximo 12 créditos. 50 horas = 1 crédito (Cursos de menos de 50 horas valor proporcional). 5 créditos de Formación Continua = 1 crédito carrera</p> <p>Máximo 6 créditos 30 horas = 1 crédito</p> <p>Máximo 5 créditos 50 horas = 1 crédito (Sesiones de menos de 50 h. valor proporcional).</p> <p>Máximo 3 créditos. 30 días = 0,5 créditos</p> <p>Máximo 2 crédito. 30 días = 0,4 créditos</p>

II. B. DOCENCIA	
Los créditos máximos en este apartado son: 5 créditos para el grado I, 10 para el grado II y 20 para los grados III y IV.	
Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).	
1. Promoción, planificación y gestión de la docencia	Máximo 3 créditos
- Jefe de estudios (Organizador de docencia).....	1 crédito /año
- Participación en la Comisión de Docencia, Subcomisión de las especialidades de enfermería y Comités de evaluación.....	Máximo 3 créditos 0.5 créditos /año en cada órgano
- Participación en la Comisión Nacional de la Especialidad en Ciencias de la Salud.....	Máximo 1 crédito 0.5 créditos /año
- Coordinación y organización de otras actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, sesiones clínicas).....	Máximo 3 créditos 1 crédito /año
2. Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas:	Máximo 3 créditos
- Ámbito autonómico o regional.....	0,5 créditos/año
- Ámbito nacional.....	1 crédito/año
- Ámbito internacional.....	2 créditos/año
3. Ponente en sesiones clínicas del Centro o Área, debidamente certificadas	Máximo 5 créditos 0.5 créditos/ ponencia
4. Docencia pregrado en Ciencias de la Salud:	Máximo 5 créditos.
- Profesor Titular y Catedrático de Universidad.....	1.5 créditos/año
- Profesor Asociado (incluido a tiempo parcial).....	1 crédito/año
- Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor....	0.75 créditos/año
5. Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios o formación profesional o derivado de Convenios de formación continua	Máximo 5 créditos 0.4 créditos/año
6. Docencia postgrado: Enseñanza en formación especializada en ciencias de la salud mediante sistema de residencia con programa acreditado, tanto en licenciados como en diplomados. Tutor de residentes.....	Máximo 5 créditos 1 crédito/año
7. Dirección de tesis doctoral.....	Máximo 3 créditos. 1 crédito/tesis
8. Docencia en Formación Continua	Máximo 5 créditos 10 horas = 1 crédito

II. C. INVESTIGACIÓN

Los créditos máximos en este apartado son: 5 créditos para el grado I, 10 para el grado II y 15 para los grados III y IV.

Conocimiento científico y organización actividades investigadoras

Se aportará la documentación acreditativa de los méritos a evaluar (Original o compulsa en las publicaciones científicas, Diploma en las tesis doctorales y certificados en el resto).

1. Publicaciones científicas:

a) - Revista nacional o internacional:

- Indexadas = 2.5
- No indexadas = 2

b) - Libro completo= 4,5

- Capítulo de libro (máximo 3 capítulos por libro)= 1,5
- Editor de libro (coordinador científico)= 3

- Tipo de publicación:

- Artículos originales = 0.75
- Revisiones = 0.6
- Editoriales = 0.4
- Cartas al Editor = 0.1

- Participación del autor:

- Único o primer firmante = 1
- Resto de firmantes =0.5

2. Presentaciones en Congresos y Jornadas

Primer autor:

- Ponencia a Congreso /Jornada internacional.....
- Ponencia a otros Congresos/Jornadas.....
- Comunicación oral.....
- Comunicación póster.....

Resto autores:

- Ponencia a Congreso/Jornada internacional.....
- Ponencia a otros Congresos/Jornadas.....
- Comunicación oral.....
- Comunicación póster.....

Máximo 10 créditos.

-Apartado 1a): Valor del artículo de revista x Tipo de Publicación x Participación del autor

-Apartado1b) libro, capítulos de libros o editor x Participación del autor.

Máximo 4 créditos.

1.5 crédito/ponencia

1 crédito/ponencia

0.5 créditos/comunicación

0.4 créditos/póster

1.2 créditos/ponencia

0.8 créditos/ponencia

0.2 créditos/comunicación

0.1 créditos/póster

<p>3. Proyectos de investigación finalizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concurrencia competitiva (concurso de calidad científica), financiados en convocatorias. <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito autonómico o regional: 1.5 - Ámbito nacional: 2.5 - Ámbito internacional: 3 - No competitivos aprobados por el Comité Ético de Investigación Clínica: <ul style="list-style-type: none"> -Ensayos clínicos = 1 -Otros = 1 - Participación del investigador. <ul style="list-style-type: none"> - Principal = 1 - Colaborador = 0.5 <p>4. Premios a la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concurrencia competitiva: <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito nacional 1 - Ámbito autonómico o regional 0.5 - Área: 0.2 - Participación del investigador. <ul style="list-style-type: none"> - Principal 1 - Colaborador 0.5 <p>5. Tesis doctoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calificación apto..... - Calificación cum-laude..... <p>6. Patentes y modelos registrados y en explotación.....</p> <p>7. Estancias de investigación externas en centros de referencia (Mínimo 3 meses: puntuación proporcionada).....</p> <p>8. Promoción, Planificación y Gestión de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en Comités de Investigación o de Ética en la Investigación..... - Participación en redes o grupos acreditados de investigación <p>9. Pertenencia a la Junta Directiva de Sociedades Científicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito autonómico..... - Ámbito nacional..... <p>10. Pertenencia al Comité editorial o al Comité de redacción de revistas científicas sanitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito nacional..... - Ámbito internacional..... 	<p>Máximo 10 créditos</p> <p>Concurrencia x participación del investigador.</p> <p>Máximo 2 créditos</p> <p>Concurrencia x participación del investigador.</p> <p>Máximo 3 créditos 1.5 créditos/tesis 3 créditos/tesis</p> <p>Máximo 5 créditos 2 créditos/ patente o modelo.</p> <p>Máximo 3 créditos 1 crédito/año</p> <p>Máximo 3 créditos 0.5 créditos/año 1 crédito/año</p> <p>Máximo 2 créditos 0.1 créditos/año 0.2 créditos/año</p> <p>Máximo 2 créditos 0.2 créditos/año 0.3 créditos/año</p>
---	---

BLOQUE III. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

MÉRITOS	CRÉDITOS
<p>III. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN Los créditos máximos en este Bloque de evaluación son 20 créditos en cada uno de los grados I, II, III y IV.</p> <p>Actitud, participación y disponibilidad institucional Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o nombramientos, según los casos; para el apartado 11 declaración jurada). Se valorarán los siguientes méritos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsabilidad organizativa reconocida con plena dedicación o dedicación compartida con actividad asistencial..... 2. Participación en comités o comisiones clínicas u organizativas institucionales..... 3. Miembros de comités de evaluación de Carrera Profesional..... 4. Modificación de la jornada por necesidades de la atención sanitaria o mayor carga de trabajo..... 5. Miembros de Grupos de Expertos para preparación de proyectos (de mejora, de implantación)..... 6. Miembros en Tribunales de selección /provisión..... 7. Participación en elaboración de protocolos, guías clínicas, vías clínicas..... 8. Actividades comunitarias y divulgativas indicadoras de la actitud de disponibilidad y predisposición a participar en proyectos institucionales..... 9. Otro tipo de actividades indicadoras de la actitud de disponibilidad y predisposición a participar en proyectos institucionales..... 10. Prestación de servicios en varios centros de distinta localidad..... 11. Dedicación exclusiva al SESCAM..... 	<p>Máximo 8 créditos. 1 crédito / año</p> <p>Máximo 5 créditos 1 crédito / año</p> <p>Máximo 5 créditos 1 crédito / año</p> <p>Máximo 5 créditos. 0,1 crédito/día modif. 0.02 día mayor carga</p> <p>Máximo 3 créditos. 0,5 créditos/Grupo al año</p> <p>Máximo 3 créditos 0,5 créditos /Tribunal</p> <p>Máximo 3 créditos. 1 crédito / participación finalizada</p> <p>Máximo 3 créditos 0,5 créditos/ proyecto finalizado</p> <p>Máximo 3 créditos 0,5 créditos/ proyecto finalizado</p> <p>Máximo 3 créditos. 1 crédito/año</p> <p>Máximo 5 créditos. 1 crédito/año</p>